

ORDENANZA N° 1.717.

VISTO

el crecimiento de la trama urbana y la consecuente necesidad de determinar los límites y nominar a un sector del radio urbano ubicado en intersección de Calle 302 y Calle 221, y

CONSIDERANDO

que en dicho sector de la ciudad hoy se consolida un nuevo barrio con 126 viviendas que están en distintas etapas de construcción, existiendo, además, en etapa de tramitación, proyectos de ampliación de loteos lindantes;

que el desarrollo inmobiliario del sector tiene su origen en planes y programas de distintas modalidades que lleva adelante la Fundación Progresar Avellaneda;

que dicha institución fue creada por el Municipio de Avellaneda y la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, y Vivienda de Avellaneda Limitada con el objeto de difundir y defender la vivienda familiar como valor social y cultural fundamental, y como cimiento de la familia que es la base de una sociedad justa y equitativa;

que el proyecto tuvo su origen en la necesidad de arbitrar medios de acción que aborden en forma directa la problemática del acceso a la vivienda, buscando alternativas que posibiliten dar efectiva respuesta a la innumerable demanda y actuando con eficiencia y transparencia;

que, a estos días, Fundación Progresar Avellaneda se constituyó en una herramienta de gran valor para proporcionar solución a las necesidades habitacionales de nuestros vecinos, lo que, obviamente, repercute favorablemente en la satisfacción de necesidades primarias, fortalecimiento de los valores familiares, mejoramiento de la calidad de vida y en el logro de una convivencia social pacífica;

que los vecinos del barrio desarrollado por Fundación Progresar Avellaneda, en intersección Noroeste de Calle 302 y Calle 221, acompañan la decisión de instaurar un nombre a su barrio y, además, proponen que el mismo sea “Barrio Progresar”. Motiva el pedido el hecho de ser, en su totalidad, beneficiarios de la Fundación, y en reconocimiento de la labor realizada;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Institúyese el nombre de “Barrio Progresar” a la Concesión letra C del Lote número 177 de la ciudad de Avellaneda, ubicada al Noroeste de la intersección de Calle 302 y Calle 221.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.